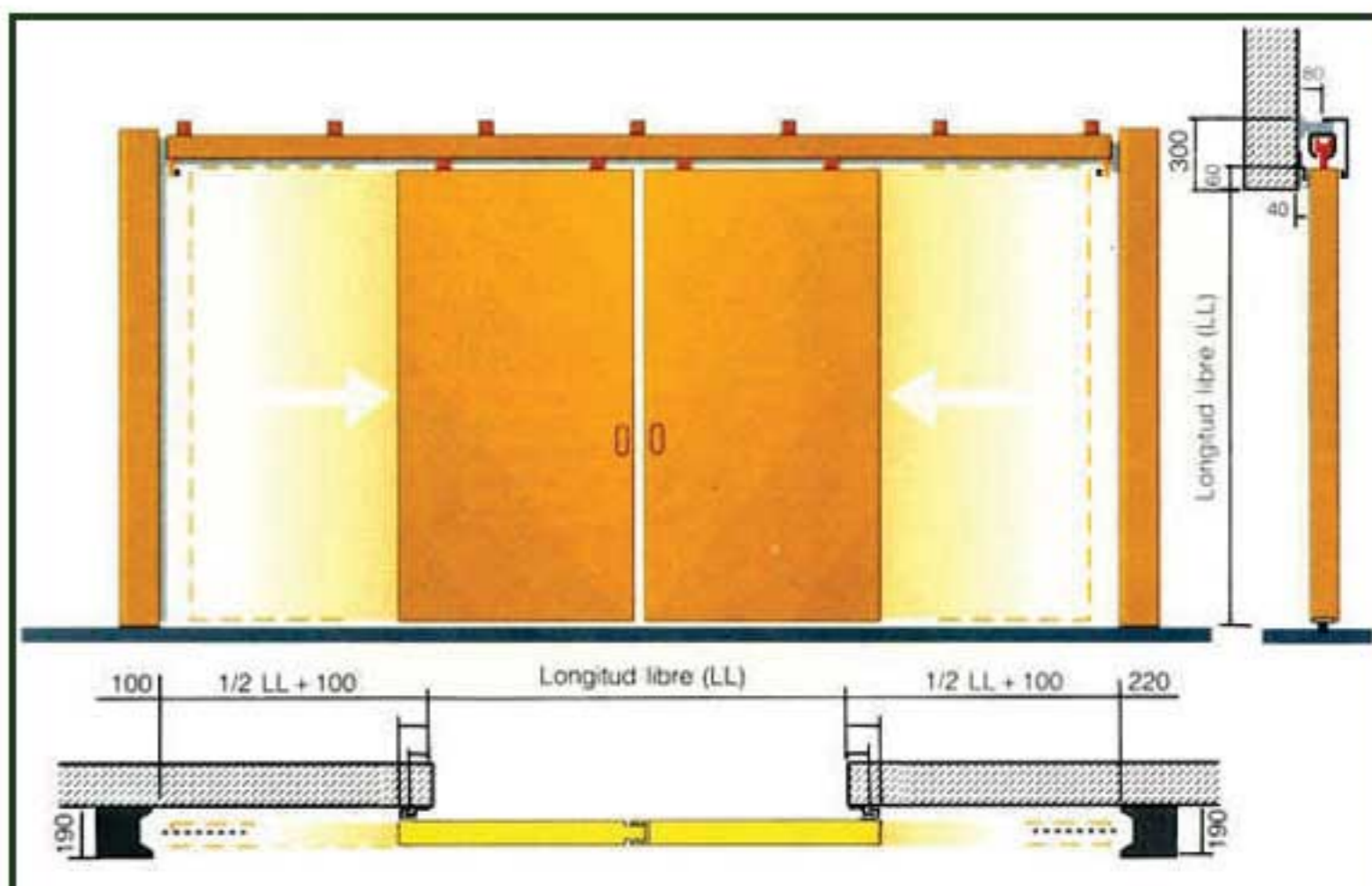




Según el RSCIEI establece que las puertas de paso entre dos sectores de incendio tendrán una resistencia al fuego, igual a la mitad de la exigida al elemento que separe ambos sectores de incendio, o bien a la cuarta parte de aquella cuando el paso se realice a través de un vestíbulo previo.



El Código Técnico de la Edificación indica que:

Las puertas de paso entre sectores de incendio deberán tener una $EI_2 t-C5$ siendo t la mitad del tiempo de Resistencia al fuego requerida la pared en la que se encuentre, o la cuarta parte si hay vestíbulo de independencia y de dos puertas.

En zonas de riesgo especial integradas en los edificios las puertas de comunicación con el resto de edificio serán para Riesgo bajo: $EI_2 45-C5$, Riesgo medio: $2 \times EI_2 30-C5$, y para Riesgo alto: $2 \times EI_2 30-C5$.



Barra antipánico



Retenedor electromagnético

